

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El ilustrísimo señor don Pedro Antonio Domínguez Morales, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.826 de 2007, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, policías municipales números 9571.0, 9551.5, 6271.6 y 5753.8, y como denunciados, don José Javier García Echevarría, doña María Teresa Alonso Blázquez, doña Margarita García Redondo, don José Ángel Pardo Ruiz y doña María Gómez Muñoz, constando en los autos el resto de los datos de los hasta aquí mencionados, recayendo la presente resolución con base en el siguiente

Fallo

Debo condenar y condeno a don José Javier García Echevarría, doña María Teresa Alonso Blázquez, don José Ángel Pardo Ruiz y doña María Gómez Muñoz, como autores criminalmente responsables de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de veinte días, y a una cuota diaria de 3 euros, lo que totaliza la cantidad de 60 euros para cada uno de ellos, y a doña Margarita García Redondo, como autora penalmente responsable de la misma falta contra el orden público, a la pena de multa de treinta y cinco días, y una cuota diaria de 3 euros, lo que totaliza la cantidad de 105 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en todos los supuestos y para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, les condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Gómez Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/12.885/09)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 430 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número referenciado que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre hurto, y en el que figuran como implicados don Francisco Javier Rodríguez González y representante legal de "Día", se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 7 de

abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de condenar y condeno a don Francisco Javier Rodríguez González, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros diarios, todo ello con expresa imposición de costas.

Hágase entrega definitiva de los efectos recuperados al establecimiento "Día".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier Rodríguez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/12.915/09)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 332 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 136 de 2009

En Madrid, a 12 de abril de 2009.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 332 de 2009, seguidos por una falta de hurto, entre partes: de la una, el ministerio fiscal; como denunciante, don Gabriel Palicari, y como denunciado, don Vasile Bradatanu, constando en autos, sus demás circunstancias personales, recayendo la presente resolución en base al siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Vasile Bradatanu, como autor responsable de una falta de hurto intentado, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 3 euros, en total 90 euros, y al pago de las costas causadas, no declaradas de oficio.

Si el condenado no satisficiera voluntariamente, o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma pueden interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando, durante este período, las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vasile Bradatanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/12.884/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Ángel Guirao Llorente, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 25 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—Vistos por mí, don Juan Antonio Sáez de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 25 de 2009, en los que ha sido parte: el señor fiscal, y como implicados, don Valentín Marín y Valentín Stan, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo de condenar y condeno a don Valentín Stan y don Valentín Marín, como autores de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena, a cada uno de ellos, de un mes de multa, siendo la cuota diaria de 3 euros, con el apercibimiento de que si no satisfacen voluntariamente, o por vía de apremio, la multa impuesta en el plazo de tres meses quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Stan y don Valentín Marín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/12.910/09)